

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR ÉL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- I. 1. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.
- I. 2. Que, en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- I. 3. Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/I/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para

suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

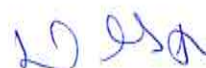
- I. 4. Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que, en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 1702532.
- I. 5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125; Teléfono (442) 2119804.

II. Declara el "INSTITUTO MORA" por conducto de su Representante Legal:

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Que Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.4. Que la Dra. Diana Lucrecia Guillén Rodríguez acredita las facultades para suscribir el presente Convenio como Directora General mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública número 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, Ciudad de México.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

III. DECLARAN "CIDESI" Y EL "INSTITUTO MORA":

- III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.



III.2. Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y/o normas, es su deseo y voluntad prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas de interés común. En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio General de Vinculación tiene por objeto establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para los proyectos específicos a través de los cuales se lleve a cabo la operación, organización y desarrollo de programas y/o actividades académicas, de docencia, de desarrollo científico y/o tecnológico, de investigación y/o la difusión y extensión del conocimiento y cultura en temas en que se relacionen las partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como convenios específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio General de Colaboración (los "Convenios Específicos"). Los Convenios Específicos serán suscritos por conducto de los legítimos Representantes de las partes, y se anexarán al presente instrumento. Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Vinculación, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, publicación de resultados y los entregables; describiendo con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que pueda generarse del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos.

Los proyectos específicos derivados del presente Convenio General de Vinculación serán regulados por los Convenios Específicos que se suscriban por ambas partes, en el entendido de que las disposiciones del Convenio General de Vinculación prevalecerán entre ambos.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente convenio, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, entre ellos el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información o los datos que las partes se compartan, entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos (la "**Información Confidencial**"), deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Vinculación o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida **Información Confidencial**.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, y por lo tanto será considerada como **Información Confidencial**.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Todo DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE que "**LAS PARTES**" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades del Proyecto, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera del o de los Proyectos que surjan o se desprendan de este instrumento. EL DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al Proyecto y por tanto debe ser tratado como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Cuarta.

"**LAS PARTES**" se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier modo disponer de cualquier material o materiales que sean propiedad de "**LAS PARTES**".

SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad de los derechos de autor, propiedad intelectual y de propiedad industrial, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "**LAS PARTES**" y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Vinculación y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su

responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Vinculación.

OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Vinculación tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales o de menor cantidad, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un Convenio Específico.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada, en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días naturales, el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Vinculación, para que surta efectos la terminación anticipada. No obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo por escrito en contrario.

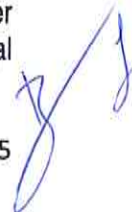
DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Vinculación solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los legítimos representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN:

Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores del presente convenio, quedando designado por parte del "INSTITUTO MORA" al Dr. Simone Lucatello, y por parte de "CIDESI" al Dr. Hugo Gámez Cuatzin, Director de la Sede Estado de México.

Las partes acuerdan que los coordinadores tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, siempre y cuando avisen por escrito a la otra parte de ésta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador



DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Vinculación o a los Convenios Específicos, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Vinculación y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Vinculación o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

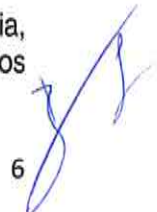
Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Vinculación o en los Convenios Específicos, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte. Lo anterior, en el entendido, de que "INSTITUTO MORA" se reserva el derecho de ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Vinculación o en los Convenios Específicos a las empresas controladoras, afiliadas y/o subsidiarias de "CIDESI".

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos



encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Vinculación, “**LAS PARTES**” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

“**LAS PARTES**” acuerdan en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Vinculación, por cualquier causa “**CIDESI**” o “**INSTITUTO MORA**” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- DE LOS DOMICILIOS:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Vinculación, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

POR “CIDESI”:

El ubicado en Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, C.P. 76125, Santiago de Querétaro, Querétaro.,

POR EL “INSTITUTO MORA”:

El ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectué, notifique por escrito a la otra de tal situación con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. La omisión en la notificación del cambio de domicilio traerá como consecuencia que las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido sean consideradas como válidas para todos sus efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio General o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:



“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio General de Vinculación es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y a través de la amigable composición entre “LAS PARTES” o bien a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos, a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, Qro., México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

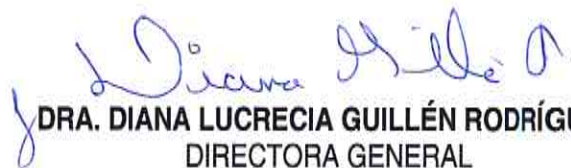
ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “CIDESI”

POR EL “INSTITUTO MORA”



DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL



DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

TESTIGO



VICENTE BRINGAS RICO
DIRECTOR ADJUNTO DE I+D+i



LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL



TESTIGO


DR. HUGO GAMEZ CUATZÍN
DIRECTOR DE LA SEDE ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO


DR. SIMONE LUCATELLO
RESPONSABLE TÉCNICO

Última página correspondiente al Convenio de Vinculación de fecha 05 de agosto de 2019 entre CIDESI y el INSTITUTO MORA.

